

238

propiedad, y fabricar por aquel Rey, y sin el menor acua-
-do formal de V. M. en aprobación de la misma Supremacía
del Supremo Consejo, de Su Magestad, y como legalmente
-legitimamente el Dominio, y dote de V. M. á su total posesión
-esta hasta del uso, y gozo para el Excmo. Obispo del High-
-mencia, y no otro q' ya tiene; y por fassa Conciencia
pues que la Supremacía mandada á V. M. la Suprime para
-providencias sobre la Donación, y entrega q' mandaron á los
hermanos D. Juan, y D. Chancor al Obispo en Villa de las
-Justas Cauca, q' la representan, de las q' ha de ser de
la unidad de la Experiencia, y Continuación de su Con-
-tina admida, y aceptada por S. M. (Dio lo que) bajo su
Real Protección, la de su Magestad, y de la de su
-servicio, y conservación de los Duques de la Armada,
la del Prado, y aun de los Estorados de un Público que
-se Colocaren, y enq' en en la fabrica, Comprendo, q' si u de
-su Experiencia Voluntad condescienda con la Solicitud de dicho
-dos Hermanos; pero de seguirse por suyo, se notará el be-
-neficio q' á primera Vista se muestra, y ya queda inirima-
-da, y mas teniendo efecto el hallanamiento, y obliga-
-ción q' se tiene de contribuir con dos mil reales anuales
-causados sobre la misma finca, ó fincas que en dicha
-Casa, y Sitio han de contribuir como Iglesia Episcopal
q' a parte el propio, los q' se dignará aplicar para el
-fondo de los Propios como proponen, ó para el socorro
de la Obra de dicha Casa de Escofiorcordia según parece

